(que las peticiones e escriptos que se presentare
en concejo sean firmados de quien los ordena)

Notificaron los dichos señores concejo, ordenaron e mandaron que de aquel
lante todos los escriptos e peticiones que se presentare en el dicho con-
cejo, los traya e presente firmados del nombre de las personas de que
las ordeno e que las tales personas que las presentare, ante e primera-
mente que se lean en el dicho ayuntamiento, jure e faga juramento en forma
de dicho, so retrato del cual declare que en ordeno las tales peticiones o
escriptos, e si no lo hiciere firmados que se fiziere el dicho juramento
que no sean recebidos ni leydos, antes manden a las tales personas
que las tomare que se vaya con ello fuera del dicho ayuntamiento.

Concejo.

Martes veynte y un dias del dicho mes de noviembre del di-
cho año, este dicho fueron ayuntados a concejo en la casa de la corte,
segund que a costumbrado Gomes Carrillo alcalde e Pedro Gales de Harro
mes alguacil e Pedro Calvillo e Juan de Ayala e Diego Ferrer e Rodrigo
de Soto e el bachiller antes mes que son de los dichos e seys onbres buenos pro-
gidos que fueron ordenados los fechos a fazienda del dicho concejo
seyendo por Sancho Ferrer pagador su mayordomo e a Pedro de Ca-
donal e Juan de Cordova e Alfon Pedrinan juradores de la dicha cabdad.

Juº de Arteaga
Gº Lopez
Juº Lopez

A los dichos señores concejo dieron sin perjuicio de personas algunas pertenecientes
que en la voluntad del dicho concejo fuere Agustin Lopez Ballestero e Juan
Lopez su sobrino e Juan de Arteaga juradores, a Santa Colomba un pedaço de tierra
secano que es del vecino comun de la dicha cabdad, desde el pozuelo de las Ventillas fasta
los cabezales bermejos e a las vertientes de la sierra de Villora, a las vertientes
del campo a la mano derecha como onbre va de la cabdad alla fasta las llanos
de Medigol el viejo que fue de Sevilla cada uno dellos, cinco cafizes de
sembradura e mandaron les dar dello.

Secano.